

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 171 DE 2025

CONTRATISTA: FUNDACIÓN AMÍLCAR GUIDO VIDA DIGNA
NIT.: 900.429.709-0

R. L.: ROSA LUISA ARROYO ARGUMEDO
C.C.: 25.871.278 de Ciénaga de Oro - Córdoba

OBJETO: "CONTRATAR LA FORMACIÓN EN JUSTICIA RESTAURATIVA DIRIGIDA A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) CONDENADOS CLASIFICADOS EN FASE DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA, MÍNIMA SEGURIDAD Y CONFIANZA, ASÍ COMO A LOS FUNCIONARIOS PENITENCIARIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN"

VALOR: \$1.173.000.000 M/CTE, IVA INCLUIDO.

PLAZO: CINCO (5) MESES.

Entre **ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.327.704, quien obra en su calidad de **Director de Gestión Corporativa**, nombrado por el Director General del INPEC (E) mediante Resolución No. 006956 del 28 de julio de 2023, debidamente facultado para contratar por el Director General del INPEC mediante Resolución No. 002827 del 30 de marzo de 2023, facultado para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO — INPEC**. Identificado con NIT. 800.215.546-5, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, por una parte y por la otra, **ROSA LUISA ARROYO ARGUMEDO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 25.871.278 expedida en Ciénaga de Oro – Córdoba, quien actúa como Representante Legal de la **FUNDACIÓN AMÍLCAR GUIDO VIDA DIGNA**, con NIT. 900.429.709-0, correo electrónico info@fundacionamilcarguido.org, teléfono 3002024672, quien para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar este contrato, el cual se registrá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)"*
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*
3. Que por medio de Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011, "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se dictan otras disposiciones", en el Artículo 18 las siguientes funciones en materia de tratamiento:

1. *Establecer, de acuerdo con las políticas institucionales y la normatividad vigente, los planes para el desarrollo de los proyectos y programas de atención básica de la población sindicada privada de la libertad y el tratamiento penitenciario de la población condenada privada de la libertad.*
 2. *Proponer las políticas para diseñar, elaborar, registrar, evaluar y retroalimentar los proyectos y programas de atención básica de la población sindicada privada de la libertad y el tratamiento penitenciario de la población condenada privada de la libertad.*
 3. *Diseñar y realizar diagnósticos de las condiciones de los establecimientos de Reclusión para la definición de proyectos y programas de atención básica de la población sindicada privada de la libertad y el tratamiento penitenciario de la población condenada privada de la libertad que permita la integración social positiva.*
4. Que de igual manera, el artículo 20 del citado Decreto, establece que son funciones de la Subdirección de Atención Psicosocial:
1. *Diseñar y realizar diagnóstico de las condiciones de los establecimientos de reclusión y de la población privada de la libertad, para la definición de proyectos y programas de tratamiento penitenciario de la población condenada, que permita la integración social positiva.*
 2. *Establecer lineamientos y programas de tratamiento penitenciario a la población privada de la libertad a cargo del Instituto, incluye justicia transicional.*
 3. *Caracterizar a la población privada de la libertad para el desarrollo de los programas de Tratamiento Penitenciario.*
 4. *Asignar el presupuesto para la implementación de los programas de tratamiento penitenciario, realizar control y seguimiento a su ejecución a través de las direcciones regionales.*
5. Que, teniendo en cuenta que se debe garantizar el cumplimiento del fin resocializador de la pena en el Sistema Penitenciario y Carcelario, es pertinente el desarrollo de acciones en el marco de los lineamientos de resocialización con enfoque de Justicia Restaurativa, establecidos por la DIRECCIÓN DE POLÍTICA CRIMINAL Y PENITENCIARIA del MINISTERIO DE LA JUSTICIA Y DEL DERECHO 2020, dentro del marco de implementación de políticas de justicia restaurativa dictadas por el Gobierno Nacional en el CONPES 4089 de política criminal 2022-2025 del 06 de junio de 2022, a partir del fortalecimiento de los programas de tratamiento penitenciario para prevenir la reincidencia, por medio de la identificación y mitigación de factores de riesgo, incorporando procesos y prácticas restaurativas durante el tratamiento penitenciario, que promuevan la reparación integral del daño, el reconocimiento de la responsabilidad derivada del delito, la reintegración social y restablecimiento de vínculos sociales de las personas privadas de la libertad- PPL.
6. Que, la justicia restaurativa desarrolla los principios constitucionales del Estado Social de Derecho por cuanto privilegia en la decisión judicial la dignidad humana por encima del castigo, la formación en esta materia es entonces una responsabilidad de los operadores judiciales, pues en sus manos está la opción de reconstruir y/o forjar los lazos sociales que aparecen cuando una decisión judicial se toma como una posibilidad de construcción o reconstrucción de los escenarios sociales, este aspecto se evidencia cuando se supera el enfoque centralmente punitivo.
7. Que, respecto a la experiencia en los procesos de contratación adelantados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario durante la vigencia 2024, en donde se logró la formación de 741 PPL y 93 servidores penitenciarios correspondientes a 18 establecimientos de reclusión en todo el país, correspondientes a las regionales: Central, Occidente, Oriente y Noroeste, quienes recibieron capacitación en los conceptos de justicia restaurativa enfocados en el perdón, la reconciliación, los mecanismos de reparación y la importancia de los compromisos de no repetición, se generó un impacto en toda la comunidad penitenciaria, incorporando prácticas restaurativas y generando grupos de justicia restaurativa conformados por la PPL en

los ERON donde se realizó la capacitación, con los cuales se busca la multiplicación de saberes, realización de prácticas restaurativas, así como acciones de impacto en la comunidad.

8. Que, mediante Acta N° 002 de fecha 02 de enero de 2025, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 18 Numeral 11 del Decreto 4151 de 2011, se llevó a cabo la reunión de análisis, asignación del presupuesto para el funcionamiento del Programa Justicia Restaurativa y se establecieron los criterios para distribuir los recursos aprobados en el plan anual de adquisiciones vigencia 2025. Se asignó para la vigencia 2025 partida presupuestal por valor de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1'200.000.000) a la Dirección de Atención y Tratamiento bajo el rubro A-03-03-01-018 REC IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO Recurso (10); BSITEM 644 FORTALECIMIENTO DEL ENFOQUE EN JUSTICIA RESTAURATIVA para CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO UN PROCESO DE CAPACITACIÓN EN JUSTICIA RESTAURATIVA DIRIGIDA A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD Y SERVIDORES PENITENCIARIOS; en la presente vigencia.
9. Que, en relación a lo anterior, desde la Dirección de Atención y Tratamiento se realizó validación con las direcciones regionales para la selección de los establecimientos que se vincularían a los procesos de formación en justicia restaurativa, garantizando la participación de cuatro (4) ERON por cada una de las seis (6) direcciones regionales adscritas al INPEC, para un total de veinticuatro (24) establecimientos. Dentro de los criterios de selección se tuvo en cuenta los ERON que no participaron en la formación del año 2024, los ERON con mayor población privada de la libertad y los establecimientos para privados de la libertad condenados clasificados en fases de mediana, mínima y confianza, dando cumplimiento a los requerimientos para la implementación del sistema de tratamiento progresivo.
10. Que, el Instituto pretende dar continuidad al desarrollo de acciones en el marco de los lineamientos de resocialización con enfoque de Justicia Restaurativa, establecidos por la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria del Ministerio de Justicia y del Derecho 2020, a partir del fortalecimiento de los programas de tratamiento penitenciario para prevenir la reincidencia, por medio de una capacitación en la cual se impartan los conceptos y pilares fundamentales de la Justicia Restaurativa y sus beneficios, resaltando la importancia de la justicia restaurativa como escenario propicio para la construcción de espacios de diálogos asertivos y proactivos entre el ofensor, el ofendido y la comunidad, asumiendo la responsabilidad del agresor frente a las consecuencias causadas en la comisión del delito. Así mismo fortalecer en la comunidad penitenciarias competencias y habilidades teórico prácticas en temas como la resolución de conflictos, el diálogo, la construcción de acuerdos y responsabilidades, el fortalecimiento del tejido social, la prevención del delito, la reparación del daño y el compromiso de no repetición de conductas delictivas, como base en el proceso de reconciliación y contribución a la paz Nacional.
11. Que a través de Resolución No. 005195 de fecha 19 de junio de 2025, el ordenador del gasto aperturó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-08-2025.
12. Que mediante Resolución, el Director de Gestión Corporativa del INPEC, en calidad de ordenador del gasto adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-08-2025, señalando en su artículo primero: ***"ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-08-2025, cuyo objeto es "CONTRATAR LA FORMACIÓN EN JUSTICIA RESTAURATIVA DIRIGIDA A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) CONDENADOS CLASIFICADOS EN FASE DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA, MÍNIMA SEGURIDAD Y CONFIANZA, ASÍ COMO A LOS FUNCIONARIOS PENITENCIARIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN", al oferente FUNDACION AMILCAR GUIDO VIDA DIGNA, con NIT. 900.429.709-0, representada***

A

K

legalmente por ROSA LUISA ARROYO ARGUMEDO, identificada con cédula de ciudadanía número 25.871.278 expedida en Ciénaga de Oro, por un valor de **MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$1.173.000.000,00) M/CTE. IVA INCLUIDO."**

Que, de conformidad con lo expuesto, se celebra el presente contrato, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: "CONTRATAR LA FORMACIÓN EN JUSTICIA RESTAURATIVA DIRIGIDA A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) CONDENADOS CLASIFICADOS EN FASE DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA, MÍNIMA SEGURIDAD Y CONFIANZA, ASÍ COMO A LOS FUNCIONARIOS PENITENCIARIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN".

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS: El contratista deberá cumplir con todos los requisitos descritos en las siguientes especificaciones:

RUBRICA				
Dar a conocer los conceptos y pilares fundamentales de la justicia restaurativa y sus beneficios	Formación a 1200 Privados de la Libertad. Formación a 240 servidores penitenciarios.			
Importancia de la justicia restaurativa como escenario propicio para la construcción de espacios de diálogo asertivos y proactivos, entre el ofensor el ofendido y la comunidad.	DISTRIBUCION DE ESTABLECIMIENTOS, PPL Y SERVIDORES QUE RECIBIRAN LA CAPACITACION			
Fortalecer competencias y habilidades teórico prácticas en temas como la regulación y transformación de los conflictos, a construcción de acuerdos y responsabilidades, además del fortalecimiento del tejido social, mediante la prevención, reparación y reconciliación	REGIONAL	ESTABLECIMIENTOS	PARTICIPANTES	
			PPL	SERVIDORES
Talleres de formación y sensibilización en la aplicación de procesos, prácticas y encuentros restaurativos	CENTRAL	EPMSC LETICIA	50	10
		EPMSC GRANADA	50	10
		EPMSC FLORENCIA	50	10
		EPC YOPAL	50	10
Aplicar las herramientas de dialogo como parte del proceso de transformación en las dimensiones personal-individual, familiar y comunitaria, durante las actividades de encuentros restaurativos realizados con la PPL, servidores y comunidad invitada, que incluya una de las siguientes acciones: representaciones teatrales pedagógicas; limpieza de parques; zonas verdes; arroyos; plazas públicas; jornada de pedagogía social; diseño y elaboración de murales; dónde se invite a la sociedad civil.	OCCIDENTAL	EPMSC-RM PASTO	50	10
		EPMSC IPIALES	50	10
		CPAMS POPAYÁN (ERE)	50	10
		COJAM	50	10
	NORTE	CMS BARRANQUILLA	50	10
		CPMS RIOHACHA	50	10
		EPMSC VALLEDUPAR	50	10
	ORIENTE	EPMSC TIERRAALTA	50	10
		EPMSC AGUACHICA	50	10
		EPMSC OCANA	50	10
	NOROESTE	EPMS SAN GIL	50	10
		EPMSC SOCORRO	50	10
		EPMSC ANDES	50	10
		EPMSC YARUMAL	50	10
	VIEJO CALDAS	CPMS APARTADÓ	50	10
		EPMSC ISTMINA	50	10
		EPMSC MANIZALES	50	10
		EPMSC RIOSUCIO	50	10
	TOTAL	EPMSC PEREIRA (ERE)	50	10
		RM PEREIRA	50	10
			1200	240
	Tiempo estimado de capacitación:			
	Dos (2) sesiones semanales de tres (3) horas cada una, por un periodo de tres (3) meses para la PPL.			
	Una (1) sesión semanal de tres (3) horas por un periodo de tres meses (3) para los servidores penitenciarios.			
	Un (1) encuentro restaurativo por cada ERON de tres (3) horas al final del ciclo de capacitaciones.			

2.1. Actividades a desarrollar

Los productos y/o servicios que se deben desarrollar en el marco del contrato se detallan en el siguiente cuadro:

ITEM	PRODUCTO O SERVICIO	ESPECIFICACION	CANTIDAD
1	CAPACITACION A LA PPL	Formación en Justicia Restaurativa dirigida a 1200 personas privadas de la libertad (PPL) condenados y clasificados en confianza, mediana y mínima seguridad, adscritos a la Dirección regional Central, Dirección regional Occidental, Dirección regional Oriente, Dirección regional Norte, Dirección regional Noroeste y Dirección regional Viejo Caldas.	1.200 PPL
	CAPACITACION A SERVIDORES PENITENCIARIOS	Formación en Justicia Restaurativa a 240 funcionarios adscritos a la Dirección regional Central, Dirección regional Occidental, Dirección regional Oriente, Dirección regional Norte, Dirección regional Noroeste y Dirección regional Viejo Caldas.	240 SERVIDORES PENITENCIARIOS
2	SESIONES DE FORMACION	Desarrollar sesiones de capacitación teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, las cuales deben ser impartida por profesionales en Psicología, Derecho, Trabajo social u otras profesiones del área de las ciencias sociales y humanas con experiencia en actividades relacionadas con el objeto del contrato.	864
3	ENCUENTROS	Realizar un encuentro restaurativo por ERON con la PPL y servidores penitenciarios, que incluya una de las siguientes acciones: representaciones teatrales pedagógicas; limpieza de parques; zonas verdes; arroyos; plazas públicas; jornada de pedagogía social; diseño y elaboración de murales; que tenga una duración de tres horas y dónde se invite a la sociedad civil.	24
4	REFRIGERIOS	Durante los encuentros restaurativos, entregar al participante un refrigerio e hidratación que incluya: pastel, sándwich o similar y una bebida (no bebidas negras)	2.400
5	DISTINTIVOS	Para el encuentro restaurativo entregar a la PPL un distintivo alusivo a la actividad restaurativa (botón o pin o gorra o chaleco o camiseta u otros)	1.440
6	CERTIFICADOS	Para el encuentro restaurativo hacer entrega de un certificado de capacitación tipo diploma, a la PPL y servidores penitenciarios participantes del proceso.	1.440
7	MATERIAL PEDAGOGICO	Materiales de trabajo para cada sesión, libreta y lapiceros	1.440

2.2. Personal Requerido para la Prestación del Servicio

El contratista deberá anexar hoja de vida del profesional ofertado en su propuesta, garantizando que cuente con la experiencia específica requerida para el rol, el cual estará vinculado directamente con el oferente, sin que genere un gasto adicional ni se genere vínculo laboral directo con el INPEC.

No. de Profesionales	Rol	Perfil Profesional	Experiencia	Funciones
1	Director del Proyecto	Profesional en Ciencias Sociales y humanas, y/o ciencias de la educación, y/o economía, y/o administración, y/o contaduría y afines, con especialización en áreas de derechos humanos, sociales, educación, conflicto, justicia restaurativa, paz y reconciliación, reincorporados o	Mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional contabilizada desde la terminación y aprobación de las materias que conforman el pensum académico, Según el Decreto Ley 019 de 2012. Experiencia certificada de mínimo un contrato como coordinador en proyectos dirigidos a población vulnerable, y/o población privada de la libertad, y/o en procesos de tratamiento penitenciario, y/o en	<ul style="list-style-type: none"> Dirigir y coordinar las actividades propias del proyecto. Liderar la articulación interinstitucional para el desarrollo del proyecto. Establecer los lineamientos para la construcción de los temas de la capacitación. Monitorear el cumplimiento de las actividades y del cronograma propuesto, definidos para la

	áreas de investigación social.	procesos de participación ciudadana, y/o en justicia restaurativa, y/o en procesos de investigación científica en el área psicosocial.	población privada de la libertad y a los servidores penitenciarios.
--	--------------------------------	--	---

Adicionalmente, debe contratar el equipo de trabajo para el desarrollo del contrato, que esté conformado por doce grupos de trabajo (2 por cada dirección regional) cada grupo con mínimo tres profesionales cada uno, para un total de 36 capacitadores, con los perfiles que se muestran a continuación:

No. de Profesionales	Rol	Perfil Profesional	Experiencia	Funciones
36	Capacitadores	Profesional en psicología, Trabajo Social, u otras profesiones de las Ciencias Sociales o Humanas	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado, con experiencia específica en procesos de paz y reconciliación, atención y/o acompañamiento a personas y/o organizaciones sociales y comunitarias, capacitación a población vulnerable, diseño e implementación de proyectos sociales y/o comunitarios.	<ul style="list-style-type: none"> • Dar apoyo técnico en la ejecución de las actividades del proyecto. • Realizar capacitación de los temas definidos a la población privada de la libertad y a los servidores penitenciarios.

El contratista se obliga a realizar la capacitación, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y de acuerdo con las ofertas presentadas por Colombia compra eficiente.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

1. Constituir las garantías con la participación porcentual y términos exigidos para el amparo establecido en la cláusula 18 "GARANTÍAS" del estudio previo.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el INPEC.
3. Ejercer bajo su propia responsabilidad el tipo y modalidad de capacitación en los establecimientos de reclusión señalados en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, debiendo suministrar todos los recursos de personal, capacitación y los demás aspectos que considere necesarios para la adecuada y eficiente prestación del servicio.
4. Realizar la supervisión directa del personal empleado para desempeñar la gestión encomendada, así como, seleccionar cuidadosamente y bajo su responsabilidad, el personal idóneo, competente, responsable y de conformidad con las mejores prácticas establecidas para desempeñar la labor del desarrollo de actividades asociadas a la cartilla SPA.
5. El personal que utilice el CONTRATISTA deberá portar para su identificación personal una credencial, esta credencial implica que se ha verificado la idoneidad del personal para desempeñar las funciones requeridas.
6. Entrega del producto final: NUEVA CARILLA SPA, junto a todas las especificaciones descritas en la ficha técnica.
7. Responder ante el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y terceros, por la conducta y desempeño del personal que preste el servicio de implementación del proceso descrito en 4 actividades o ítems descritos en la Ficha Técnica.
8. Presentar al supervisor del contrato designado por la Entidad, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del mismo, una relación con el número de profesionales que participaran en la ejecución del presente contrato.
9. Presentar al supervisor del contrato designado por la Entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, las certificaciones y documentos que acrediten estudios, experiencia, para su correspondiente revisión y

- verificación de información. En todo caso, en el evento de variaciones del personal propuesto al momento de suscripción del contrato, el nuevo personal deberá cumplir con las mismas o mejores calidades del ofrecido en la oferta.
10. Presentar al supervisor del contrato designado por la Entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, los certificados de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica de cada uno de los profesionales.
 11. Asistir a las reuniones a las que sea citado por medio virtual o presencial, en desarrollo del objeto del contrato y rendir los informes que le sean solicitados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, en el término que llegue a fijar en cada caso el supervisor del contrato.
 12. Pagar todos los gastos que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, como la totalidad de los impuestos generados si a ello hay lugar.
 13. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el INPEC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
 14. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta.
 15. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
 16. Presentar factura de venta a nombre de la DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL INPEC con NIT 800215546-5, ubicada en la Calle 26 No 27-48 Teusaquillo, Bogotá, con el lleno de los requisitos para efectos tributarios y pago de la misma.
 17. Ejecutar el contrato, dentro de un contexto de Responsabilidad social, basada en una política de promoción y respeto por los Derechos Humanos.
 18. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso.
 19. Cumplir con lo estipulado en el Reglamento de Régimen Interno de cada establecimiento durante las visitas, para el desarrollo de todas las actividades contratadas y previstas.
 20. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL INPEC. El INPEC se obliga para con el Contratista a:

- 1) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- 2) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- 3) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
- 4) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
- 5) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; (Ley 1437 de 2011).
- 6) Brindar el apoyo logístico y administrativo para que EL CONTRATISTA pueda acceder a las instalaciones de los ERON, para realizar las actividades necesarias que permitan el normal desarrollo del objeto contractual.
- 7) Aprobar oportunamente las garantías que en debida forma constituya el contratista.
- 8) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

QUINTA. LUGAR DE EJECUCION. La capacitación a la población privada de la libertad y servidores penitenciarios se llevará a cabo en los establecimientos adscritos a la Dirección Regional Central (EPMSC LETICIA, EPMSC GRANADA, EPMSC FLORENCIA, EPC YOPAL); Dirección Regional Occidental (EPMSC-RM PASTO, EPMSC IPIALES, CPAMS POPAYAN (ERE), COJAM JAMUNDI); Dirección Regional Norte (CMS BARRANQUILLA, CPMS RIOHACHA, EPMSC VALLEDUPAR, EPMSC TIERRAALTA); Dirección Regional Oriente (EPMSC AGUACHICA, EPMSC OCAÑA, EPMS SAN GIL, EPMSC SOCORRO); Dirección Regional Noroeste (EPMSC ANDES, EPMSC YARUMAL, CPMS APARTADO, EPMSC ISTMINA); Dirección Regional Viejo Caldas (EPMSC MANIZALEZ, EPMSC RIOSUCIO, EPMSC PEREIRA (ERE), RM PEREIRA); administrados por el INPEC.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios que se derive del presente proceso, será de CINCO (5) MESES contados a partir de la expedición del registro presupuestal, suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte del área contractual de la entidad, en todo caso sin exceder el 30 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato es por la suma de MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$1.173.000.000,00) M/CTE. IVA INCLUIDO.

PROCESO	IVA	RETENCIONES
IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISITEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO PROGRESIVO PENITENCIARIO.	IVA TARIFA GENERAL	RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR SERVICIOS. RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR SERVICIOS. RETENCIÓN EN LA FUENTE DE IVA

PARÁGRAFO. El presente proceso se encuentra respaldado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

VIGENCIA	CDP	UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	RECURSO	VALOR DEL CDP
2025	2425	12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL	A-03-03-01-018 IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO	10	\$1.200.000.000, 00

El mencionado CDP se afectará por la suma MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$1.173.000.000,00) M/CTE.

OCTAVA. FORMA DE PAGO. El INPEC pagará el valor del contrato, por conducto del Grupo de Tesorería del Instituto, previa disponibilidad del PAC, sólo se establecerán pagos contra servicio prestado o producto entregado y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato. El último pago se hará después de la entrega a satisfacción del servicio o producto final entregado en los términos del cronograma de actividades de la ficha técnica.

PAGO	PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ENTREGABLES	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR CONTRATADO	TIEMPO DE ENTREGA	POSICION CATALOGO DE GASTO
1	1.1 Elaborar y presentar ante el equipo delegado por el INPEC, para aprobación, el plan de trabajo y cronograma para el desarrollo de las sesiones de formación y los encuentros restaurativos en cada ERON. 1.2 Elaborar y presentar ante el equipo delegado por el INPEC, para aprobación, documento digital editable de la propuesta pedagógica con las actividades que se desarrollaran en el programa de	10%	Entrega de productos correspondiente al porcentaje de avance del 10% del contrato.	A-03-03-01-018 denominado IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO PROGRESIVO PENITENCIARIO

	formación, dirigidas a las PPL y servidores penitenciarios incluyendo las sesiones de formación y encuentros restaurativos.			
2	Primer informe técnico con documento físico y digital que contenga los resultados de la realización de los procesos de formación en Justicia Restaurativa dirigidos a la PPL y servidores penitenciarios, a nivel nacional y por ERON. SESIONES DE LA N°1 LA N°8 A PPL Y SESIONES N°1 A LA N°4 A SERVIDORES PENITENCIARIOS	20%	Entrega de productos correspondiente al porcentaje de avance del contrato del 30%.	A-03-03-01-018 denominado IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO PROGRESIVO PENITENCIARIO
3	Segundo informe técnico con documento físico y digital que contenga los resultados de la realización de los procesos de formación en Justicia Restaurativa dirigidos a la PPL y servidores penitenciarios, a nivel nacional y por ERON. SESIONES DE LA N°9 LA N°15 A PPL Y SESIONES N°5 A LA N°8 A SERVIDORES PENITENCIARIOS	20%	Entrega de productos correspondiente al porcentaje de avance del 50% del contrato.	A-03-03-01-018 denominado IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO PROGRESIVO PENITENCIARIO
4	Tercer informe técnico con documento físico y digital que contenga los resultados de la realización de los procesos de formación en Justicia Restaurativa dirigidos a la PPL y servidores penitenciarios, a nivel nacional y por ERON. SESIONES DE LA N°17 LA N°24 A PPL Y SESIONES N°9 A LA N°12 A SERVIDORES PENITENCIARIOS	20%	Entrega de productos correspondiente al porcentaje de avance del 70% del contrato.	A-03-03-01-018 denominado IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO PROGRESIVO PENITENCIARIO
5	5.1 Documento físico y digital del informe cualitativo y cuantitativo de los resultados de la realización de los programas a nivel nacional y por ERON, incluyendo la asistencia de entidades externas e impacto de los encuentros restaurativos en la comunidad participante. Que contenga además la percepción de la PPL en relación con los aspectos positivos y a fortalecer en la implementación del proceso de capacitación incluyendo estrategias de mejora. 5.2 Entrega de certificados de formación en Justicia Restaurativa a la PPL y servidores penitenciarios participantes al finalizar el proceso de formación.	30%	Entrega de productos correspondiente al porcentaje de avance del 100% del contrato.	A-03-03-01-018 denominado IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO PROGRESIVO PENITENCIARIO

Para los respectivos pagos del contrato se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

- La factura la cual debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario.
- Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de esta, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.
- La factura junto con la certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales debe ser cargada por el contratista en la plataforma de la tienda virtual del estado colombiano.
- Cumplir con el trámite establecido por el Ministerio de Hacienda y el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación en cuanto al proceso de emisión, recepción y envío de la factura de manera electrónica.
- Certificación bancaria.

K

g) Las facturas serán canceladas por la Dirección de Atención y Tratamiento del INPEC, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la subunidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en el Área de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. Así mismo, al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, a la expedición de la obligación y a la orden de pago en el SIIF. El pago será tramitado por el supervisor del contrato ante el Grupo de Tesorería de Gestión Corporativa, de la Dirección General INPEC.

En relación con los descuentos de ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras y retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Se entienden incluidos como parte del valor del contrato que se derive del presente proceso de selección, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA. Si la Dirección de Atención y Tratamiento recibe la factura dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente.

NOVENA. GARANTIAS CONTRACTUALES. El CONTRATISTA debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir: (a) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; (B) Calidad del servicio. C) Salarios y prestaciones sociales. D) Responsabilidad Civil Extracontractual; la suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

Amparo	Porcentaje asegurado (%) sobre el valor total del contrato.	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10%	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10%	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (contrato de seguro)	200 SMMLV	Por el tiempo de ejecución del contrato (Contado a partir de la firma del contrato)

*Esta póliza debe contener en forma expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.2.9, del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015. En esta póliza la responsabilidad civil extracontractual, el contratista debe aportar la constancia de pago de la prima correspondiente.

El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución o la liquidación del contrato.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del INPEC.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del INPEC y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Instituto para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

El CONTRATISTA debe comprometerse a constituir a favor del INPEC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, Garantía que avale el cumplimiento del contrato. Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo que cubra, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación, conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17.

DECIMA. SUPERVISION DEL CONTRATO La supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector (a) de Atención Psicosocial de la Dirección de Atención y Tratamiento del INPEC, o quien haga sus veces, o quien el ordenador del gasto designe por escrito para tal fin, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. Además, deberá realizar seguimiento a los pagos verificando que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, revisar los informes que presente el contratista, proyectar el Acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con todas las obligaciones derivadas de la supervisión.

El supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

Así mismo deberá cumplir las funciones y obligaciones establecidas en el manual de contratación del INPEC en los numerales 9.3 y 9.4.

PARAGRAFO 1. El incumplimiento del supervisor a sus funciones, constituirá falta gravísima de acuerdo a lo señalado en el Parágrafo 1° del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

PARAGRAFO 2. Si se requiere el cambio de supervisor se le notificará al CONTRATISTA, para lo cual solo bastará con elevarlo por escrito, anexarlo al expediente del contrato y comunicarlo al contratista. El saliente supervisor deberá elaborar informe DETALLADO del estado en que se encuentre la ejecución del Contrato y realizar acta de empalme con el nuevo supervisor.

DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas autorizados o dependientes.

DECIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

DECIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del INPEC.

DECIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las

partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley, especialmente en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 90 de la Ley 1474 del 2011 y la Constitución Política, que le impida suscribir el presente contrato y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: La terminación anticipada de este contrato procede por mutuo acuerdo entre las partes, por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato, cuando se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes.

DECIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: El presente Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su duración o vigencia.

DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa al presente contrato en cuanto a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación será resuelta de manera directa por las partes y de no ser posible se acudirá a los mecanismos de Transacción, Conciliación y Amigable Composición.

DECIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato no constituye vinculación laboral alguna entre las partes ni con el personal destinado por ellos, por lo tanto, ninguna de ellas tiene derecho a exigir a la otra, reconocimiento o pago de salarios o prestaciones sociales.

VIGESIMA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN O PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado o terminado de común acuerdo entre las partes, previo el cumplimiento de las formalidades legales para lo cual se suscribirá el documento correspondiente.

VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Forman parte de este contrato: Estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los acuerdos, los convenios que se celebren en desarrollo del mismo y demás documentos que dieron origen al presente contrato.

VIGESIMA SEGUNDA. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. El presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios establecidos por las normas civiles, comerciales y las consagradas en dicha Ley, que corresponden a su esencia y naturaleza.

VIGESIMA TERCERA. MULTAS. Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el INPEC podrá descontar, por concepto de multa, un monto equivalente al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin que sobrepase el diez (10%) del valor del Contrato. Para el efecto EL CONTRATISTA autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que el acto administrativo de imposición de multa no sea susceptible de recurso, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Ley 1474 de 2011 artículo 86.

VIGESIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la obligación derivada del contrato, pagará EL

CONTRATISTA al INSTITUTO, a título de Pena Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que cause al INSTITUTO. No obstante, el INSTITUTO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al contratista en desarrollo del objeto del contrato.

VIGESIMA QUINTA. CADUCIDAD: El INPEC podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la Ley.

VIGESIMA SEXTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones al CONTRATISTA, se realizarán a través de E-mail: info@fundacionamilcarguido.org, teléfono 3002024672, y demás medios electrónicos con que cuente el contratista. El INPEC al Tel. 2347474

VIGESIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para todo el efecto legal, el presente contrato se entiende perfeccionado: a) Con las suscripciones de las partes de acuerdo al inciso 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y la suscripción del Acta de Iniciación la cual será siempre posterior a la aprobación de la póliza de Cumplimiento y al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá, a los

29 JUL 2025

EL INPEC



ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO
Director de Gestión Corporativa

EL CONTRATISTA



ROSA LUISA ARROYO ARGUMEDO

C. C. 25.871.278 expedida en Ciénaga de Oro – Córdoba
R. L. FUNDACIÓN AMÍLCAR GUIDO VIDA DIGNA
NIT. 900.429.709-0

Revisó: Xenia Patricia Pimiento Padilla – Profesional Especializado Dirección de Gestión Corporativa

Aprobó: Álvaro Fernando Ledesma Dulce - Subdirector de Gestión Contractual

Revisó: Oscar Alexander Morantes Sánchez – Coordinador Grupo Contractual

Elaboró: Germán Gonzalo Barón Rojas – Abogado Subdirección de Gestión Contractual